

1856

Congreso ✓

Nº 5082



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Octubre - 15 - 21 -

1856

Congreso

1856

Doc. 16
Nº 5082

1856
Octubre
- 16 -

Hacienda y Guerra

Decreto nº 16
De 10 de octubre.

Autoriza omnímodamente al Supremo Poder Ejecutivo para continuar la guerra contra los invasores extranjeros y se votan \$75.000 para gastos de la misma.

(Vetado por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de octubre 1856. Véase el decreto nº 16 de 20 de octubre de 1856.)

Nº 42

Palacio Nacional San José
Octubre 15.º de 1856

Señora Sres del Excmo Congreso

En la Sancción del Poder Ejecutivo y con el informe correspondiente, tengo la honra de devolver a VV. un ejemplar del decreto n.º 16 expedido por mi alto Cuerpo en 10 del que corre.

Sirvanse dar cuenta con todo al Excmo Congreso, y admitir las Altas Consideraciones con que me firmo de VV.

Obediente servidor

R. G. Escalante

11

El Excmo. Congreso de la República de Costa Rica

Considerando: que habiendo aparecido la Representación Nacional en la República, cesaron los efectos del Dto. n.º 1.º de 27 de Febrero del corriente año, y que subsistiendo las causas que lo motivaron, es necesario reproducir las facultades extraordinarias que aquella ley dio al Supremo P. Ejo. y ofrecerle los recursos que p.^a la ejecución de dha. ley debe necesitar, ha venido en decretar y

Decreta

Art.º 1.º Se autoriza omnímodamente al Supremo Poder Ejecutivo, para continuar

la guerra contra los invasores extran-
geros, en union de los Estados de Centro
América, aliados del de Costa Rica, en
defensa de la independencia y la integri-
dad del Territorio Centro Americano

Art.º 2.º Para ocurrir a los
gastos de la guerra, se vota un em-
prestito general de ~~veinticinco~~ cincuenta mil
pesos pagaderos por todos los Costa-
ricenses que tengan un Capital
que no baje de mil pesos, por ter-
ceras partes y en justa proporcion
del haber de cada uno.

Art.º 3.º Mientras se satisfa-
ce a los prestamistas la suma enun-
ciada en el art.º anterior, el Gobierno
pagará religiosam.º el rédito anual
que devenguen los capitales emprés-
tados, a rason de un dos por ciento
mensual.

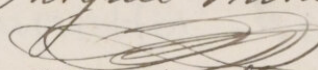
Art.º 4.º El Supmo. Poder. Eje-
cutivo al reglamentar la ejecucion del
presente decreto, hará las excepciones
muy precisas y justas que pesen
en su consideracion

M. Supmo. P. Ejro.

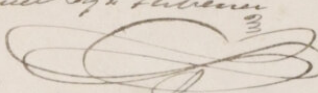
Dado en el Palacio Nacional en

3

San José á los diez dias del mes de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y
seis.

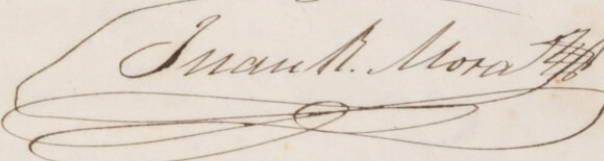
Miguel Mora

Vice Presi^{te}

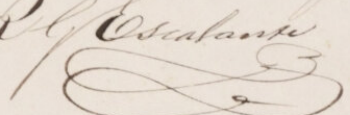
Nasario Fulez
h. Secret^o

Manuel J. Gutierrez

P^{re}s.

Palacio Nacional. San José Octubre diez y seis de
mil ochocientos cincuenta y seis.

Vuelva al Excelentísimo Congreso con el corres-
pondiente informe.

Juan M. Mora


U. Ministro de Estado en el
Departamento de Hacienda y Comercio.
R. Escalante


[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section]

Honorables Representantes

El Presidente de la República no ha
podido menos de ver con sentimiento el Decreto
n.º 16. expedido por el Congreso para proseguir
la lucha comenzada y levantar un empréstito Na-
cional: el Autoriza inmediatamente al Poder
Ejecutivo para continuar la guerra en defensa
de la independencia de Centro-América: él faculta
en un todo al Gobierno para llamar a los
Pueblos a las armas y llevarlos al Campo de
la gloria y de la muerte: él dice, en fin, "id
a derramar la sangre de leales Ciudadanos, de
esos valientes hijos de la Patria, que obtendrán
por recompensa un magnífico Sueldo, la pérdi-
da de un miembro o de la vida, combatiendo
por la vida y propiedad de todos; pero pa-
gad un día por cuanto de rédito a los presta-
mistas que han de ser reintegrados y de-
fendidos con plena seguridad sin moverse
de sus Casas" — Entonces ¿que sacrificio ha-
cen estos? ¿Con que Contribuyen? ¿Que ex-

formen en defensa de ellos mismos que tie-
nen su existencia, la de sus familias y sus
grandes propiedades, mas amenazados que
las de los pobres soldados? ¡Prestos impero-
ral y garantidamente una suma con la
enorme usura de un dos por ciento mensual,
que en cuatro años duplicaria el capital!

¿Oyes que si a los soldados se les
dijera "¿Con cuanta cantidad contribuirás pa-
ra la defensa Nacional, sin interes, sin re-
tribucion ninguna, y se te exime de nuestro
servicio personal", no se reunirian miles
y miles de jovenes espontaneamente sin
gravamen ni disgusto? — Entonces ¿quien
defenderia la Republica? ¿quien equiparia
el fuero y marcharia al combate? — Solo
aquellos que saben sacrificarlo todo por la
Patria.

Sensible seria, Honrables Representan-
tes, que tal decision se hiciera publica en
el interior: deplorable para el honor Na-
cional que llegara a oidos de los demas Pue-
blos Civilizados — ¿No se diria, con razon,
que la Sociedad Costa Rica se apreciaba mas
el oro que la Sangre de sus hijos? — ¿Que
defendia con mas avidez su dinero que su vida
y su libertad?

Pero

no es esto solo - Figúrese que por una fatalidad (que no debemos esperar Confianza en la Providencia, y en el valor Patrio) nuestros Enemigos triunfaran, que Costa Rica cayera bajo el poder de unos de esos Tefes cruentos que nos amenazan, - ¿Cual seria la suerte del Pais? ¿Cual seria, muy particularmente la de los Ciudadanos prudentes? ¿Quien perderia mas? - Bien pronto se les daría á elegir entre la bolsa ó la vida, y entonces ellos serian los primeros sacrificados, expatriados ó asesinados por la Codiciosa barbarie del Conquistador -

Ademas, preciso es tenerlo presente ¿Cual ha sido casi siempre el origen de las revoluciones sociales en los Pueblos Antiguos y modernos? Las injusticias de unas clases para con las otras: las exigencias hasta inhumanas de muchos especuladores que han subleado contra ellos las clases menesterosas hasta llevar á las Naciones á un Cataclismo Social. La propiedad merece ser respetada, garantida, recompensada, pero ¿que propiedad mas digna de respeto, de garantias y de recompensa que la vida de un hombre puesta mil veces en peligro lidiando por sus Ciudadanos?

El numerario escasea y su interes aumenta

esto es lo que se dice - El crédito del Gobierno, es decir el de la Nación baja á manera que la situación se agrava, que las necesidades se duplican, que los pagos se dificultan - Convenido; pero lo que se intenta salvar no es el Gobierno, es la República que, sino hoy, no muy tarde sería presa de millares de aventureros - Y bajo tales principios ¿no tendrían derecho de decir los soldados: "no queremos ir á pelear: nosotros tenemos poco que perder en lo material y lo bastante para subsistir: el albañil, el carpintero, el carretero, el labrador, cualquiera gana mas que el soldado sin tantos riesgos y azares - Los hombres tambien escasean y de consiguiente los jornales son e' deben ser mas crecidos - Dadnos una soldada triple, ó no arriesguemos tantos peligros, no nos separemos de nuestras casas y familias que subsisten solo con el fruto de nuestro trabajo"

¿Y que se diria entonces? ¿Con que justicia se les forzaria á marchar? - Sea mas justo si queremos ser libres - Háganse los sacrificios por igual - Si los principios de equidad se van pasando al interes privado: si la justicia universal se olvida para no atender mas que á llenar irremediables

6

exigencias: si el individuo es todo y la Patria nada - ¿Cual será la suerte que pueden esperar los Pueblos para el porvenir? ¿Como puede exigirse sangre si se niega el oro?

No, Honrables Representantes, no es posible que tan poderosas razones se desoigan por muchos ni por el Gobierno que tiene el pesar de devolver el Decreto en cuestion -

Y no es esto solo lo que determina al Poder Ejecutivo á dar este paso. - Si la propuesta de los Señores Barroeta y Giralt, que he tenido el honor de remitir hoy mismo, es aprobada por el Congreso, no será necesario elevar el empréstito forrover á la cantidad señalada. Bien puede reducirse á \$5.000.000 - Sin intereses ningunos: dividiéndose en diez clases segun la riqueza Concinda de los Ciudadanos, á razon de \$5.000.000 cada una, colectándola gradualmente en el mismo orden en que se subdivida, y evitando el gravamen á los munez pudentes por haver el empréstito exclusivamente General -

Estas son las Convicciones del Gobierno: juzgadlas - Ellas tienen por única mira el mayor bien y la salvacion de la Patria

San José Oct 15 / 856

Excmo Congreso Nacional

R. y C. Esteban

San

Jan' Octubre 16 del 836

Ma comincio da un'origine

Saled

7
Excmo. C. C.

La Comision especial se ha en-
puerto detentamente del despacho oficial
del Supremo. P. Eyo. fha. el dia de ayer
15 del Corrie. y con el cual devuelve sin
la sancion el Dto. n.º 16. expedido por el
Excmo. Cong.º al 11. del presente. Habiendo
la Comision conformado con las razones
alegadas por el A. Gobno. p.º no poner la
sancion al Dto. indicado es propone la
ley reformada de la manera siguiente.

El Excmo. Cong.º sea

Considerando: que habiendo aparecido la
Representacion Nacional en la Repub. ce-
saron los efectos del Dto. n.º 1.º de 27 de Feb.
del Corrie. año y que subsistiendo las causas
que lo motivaron, es necesario reproducir las
facultades extraordinarias q. aquella ley
dio al Supremo. P. Eyo. y ofrecerle los recur-
sos que p.º la ejecucion de dha. ley debe
necesitar, ha venido en decretar y

Decreto

Art.º 1.º Se autoriza omnimodamente al
Supmo. P. Eyo. p.º continuar la guerra
contra los invasores extranjeros, en union
de los Estados de Centro America salta

dos del de Costa Rica en defensa de la
independencia y la integridad del territo-
rio Centro Americano.

Art. 2º Para ocurrir a los gastos
de la guerra, se vota un empréstito de
cuarenta y cinco mil pesos, pagaderos por
todos los Costaricenses que tengan un ca-
pital q. no baje de mil pesos p.º terceras
partes y en justa proporcion del haber de
cada uno.

Art. 3º El Supmo. P.º E.º, al
reglamentar la ejecución del presente
Decreto, hará las excepciones muy precisas
y justas que pesen en su consideración

M. S. P. E.

Dado &c.

Sala de la Comisión San
José Octubre 16 de 1856.

E. C. M.

And. Sáenz

Juan Mora Donado

Joaquín Flores

Narciso Salas

San José Octubre 16 de 1856

Aprobada la reforma

el Salas

1856

P. W. S.

Saenz Ondrice.

propone se faculte omnimoda-
mente al Ejecutivo para que con-
tinúe la guerra nacional, to-
me empréstitos, se suspenda
el Congreso V. V. -

presencia e integridad de la América Cen-
tral. El Congreso, Señores, persuadamo-
nos, no está haciendo mas con conti-
nuar en sus sesiones, que restorbar la
acción libre que debiera tener el Poder
Ejecutivo, que ligarlo, y hacerlo perder el
tiempo precioso que debiera lograrse en
el asunto mas vital e importante para
el país. Facultese omnimodam^{te} al S.
Gobierno para obrar en la presente crisis,
reservense los demás asuntos, para la

Dado Sec.
Sala de la Comision San
Jose Octubre 16 de 1856.
E. C. W.

And. Saenz

Juan M. M. M.

José Flores

Narrío Salas

San Jose Octubre 16 de 1856

Apruebadamente

Salas

E. C. N.

8

Las circunstancias actuales en que se halla la Patria que á ninguno de los S.^{ts} Representantes se ocultan, la gravedad de la situacion, todo indica y manifiesta á toda luz que no es el tiempo de que el Excmo Congreso permanezca reunido, que no es la época en que se deban hacer reformas Constitucionales, ni pensar absolutamente en otros asuntos que en la salvacion del Pais, en la conservacion de su independencia é integridad, y de la independencia é integridad de la America Central. El Congreso, Señores persuadamosnos, no está haciendo mas con continuar en sus sesiones, que estorbar la accion libre que debiera tener el Poder Ejecutivo, que ligarlo, y hacerlo perder el tiempo precioso que debiera lograrse en el asunto mas vital é importante para el pais. Facutere omnimodam^{te} al S. Gobierno para obrar en la presente crisis, reservense los demas asuntos, para la

proxima reunion del Congreso: entonces con mas calma, en mejores circunstancias, podrá despacharlos con mas acierto. Entonces sabremos ya si somos o no somos, y podremos constituirnos de la manera que mejor parezca con veniente al bienestar y felicidad de la Patria.

Opino pues, y espero encontrar, áprobacion en los demas S.^s Representantes: q^e el E^mo Congreso faculte omnimodamente al S. Gobierno, para continuar la guerra, y p.^a facilitarle los recur.^s ^{+ q^o necesario} de la manera que crea mas conveniente; y que dadas estas facultades, y nombrados los dos Magistrados que faltan p.^a completar la Sup.^a Corte de justicia, suspenda sus sesiones, dejando á la Comision Permanente el encargo, de recibir el juram^{to}, y dar posesion á los nombrados.

Esta es la opinion del que suscribe sin embargo está dispuesto á oir el voto del E^mo Congreso.

A José Oct.^o 10 de 1856.

And. Sáenz

San

9
Jorn' Octubre 16 de 1856

1.^a lectura
Folios

Jorn' Oct. 17 de 1856

Folios

P. Jore Oct. 21/56

Se pone en discusion preliminar la propo-
sicion anterior y a moción del Sr. P. Saens
se acuerda q. se considere como botisada

Bernardus



